

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SRE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASISTIDA POR LA LIC. ALEJANDRA DE LA PAZ NÁJERA, DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLSAN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. MARÍA ISABEL MONROY CASTILLO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA ISABEL MORA LEDESMA, SECRETARIA ACADÉMICA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En agosto de 2004, con el objeto de convertir a la política exterior en un instrumento central para lograr las metas de desarrollo económico y social en México, se crea la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional (URECI), lo cual quedó formalizado en el Decreto que reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2004.
- II. En fecha 17 de agosto de 2011, se suscribió, con vigencia indefinida, el convenio de colaboración entre “LA SRE”, a través de la URECI, y “EL COLSAN”, con objeto de que estudiantes extranjeros realicen estudios superiores de maestría y doctorado y estancias de movilidad estudiantil conforme a los programas de cooperación educativa de “LA SRE” y los planes y programas de estudio que se imparten en “EL COLSAN”.
- III. El 06 de abril de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación la “Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo”, misma que crea a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).
- IV. El 27 de septiembre de 2011, se publica en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores”, mismo que en su artículo TERCERO transitorio inciso a), señala que las menciones que se hagan en cualquier disposición administrativa a la URECI, se entenderán hechas a “LA AMEXCID”.
- V. El 28 de septiembre de 2011, inicia operaciones “LA AMEXCID”.

MIR.
1
Abo

DECLARACIONES

I. **DECLARA "LA SRE":**

- I.I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal que se rige por lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expida el Presidente de la República.
- I.II. Que la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en lo sucesivo la "LA AMEXCID", es un órgano desconcentrado de "LA SRE", de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.
- I.III. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como los artículos 48 bis y 48 ter, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Directora Ejecutiva de "LA AMEXCID" se encuentra facultada para acordar y suscribir los convenios y contratos relativos a "LA AMEXCID" y los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como para ejercer las demás facultades que se le confieran en otros ordenamientos jurídicos.
- I.IV. Que el artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a "LA AMEXCID", apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.
- I.V. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural, coordinar y administrar los programas de becas para la formación de recursos humanos que México ofrece a extranjeros y realizar las labores de difusión y apoyo a los programas que los

HGH
9
ABR

gobiernos extranjeros y organismos internacionales ofrecen a mexicanos por la vía diplomática.

I.VI. Que las erogaciones que se deriven del presente instrumento quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, a los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).

I.VII. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez, número 20, piso 4, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL COLSAN":

II.I. Que es un Centro Público de Investigación coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, constituido como Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con fines académicos y no lucrativos el 22 de enero de 1997 según consta en el Acta número 2, del tomo bicentésimo octavo, del Protocolo de la Notaría Pública número seis de la Ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la licenciada María Eugenia González Vega, escritura constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de San Luis Potosí que consta en el acta 13,797, con número de registro 25787, a fojas 280, del tomo 307 de Sociedades, Poderes y Comercio.

II.II. Que los fines que persigue, de acuerdo con lo que establece el artículo 6º de sus Estatutos vigentes, tiene por objeto realizar investigaciones y construir nuevos conocimientos sobre los procesos sociales y culturales desde la perspectiva histórica y regional; formar investigadores, docentes y profesionales especializados en las ciencias sociales y las humanidades; y participar en la construcción de una comunidad científica más numerosa y vigorosa para atender los desafíos de la integración nacional.

II.III. Que la Dra. María Isabel Monroy Castillo, en su carácter de presidenta es su representante legal, tal y como se acredita en los términos del acta número 13,797, del libro 328, constituida el 18 de abril 2012, otorgada ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 14669-1 del 25 de abril 2012, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de los

MIA
9
3
100

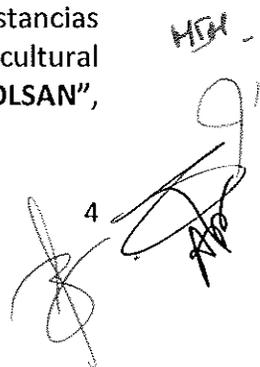
Estatutos vigentes de "EL COLSAN", por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente convenio.

- II.IV. Que la Dra. María Isabel Mora Ledesma, en su calidad de Secretaria Académica de "EL COLSAN", de acuerdo con el numeral 8.8 del Manual de Organización vigente de "EL COLSAN", tiene entre sus funciones planear y coordinar las actividades de investigación, docencia, vinculación, extensión y difusión, así como establecer y asegurar los vínculos académicos con otras instituciones nacionales y extranjeras para promover el intercambio en programas de investigación y docencia.
- II.V. Que tiene la infraestructura académica y física, para ofrecer programas de licenciatura, maestría y doctorado, estancias de movilidad a nivel licenciatura, maestría y doctorado, estancias de investigación a nivel maestría y doctorado, estancias postdoctorales.
- II.VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CSL-970122-SUA.
- II.VII. Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Parque de Macul, número 155, Fraccionamiento Colinas del Parque, C.P. 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- III. **DECLARAN "LAS PARTES" :**
- III.I. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan en el presente instrumento jurídico, que reconocen los antecedentes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la formación de recursos humanos y la cooperación educativa entre "LAS PARTES", a fin de que estudiantes extranjeros realicen estudios completos de licenciatura y/o posgrado (maestría y doctorado), estancias de movilidad estudiantil, tanto a nivel licenciatura como posgrado, por un periodo académico, estancias de investigación a nivel posgrado, estancias postdoctorales, conforme a los programas de cooperación educativa y cultural de "LA SRE" y los programas académicos que se imparten en "EL COLSAN", reservándose éste el derecho de admisión conforme a su legislación.

4



MSA

SEGUNDA.- Las becas que se ofrecerán por parte de “**LA SRE**” serán a nacionales de los países donde se difunda la Convocatoria de Becas del Gobierno de México para Extranjeros.

TERCERA.- “**LAS PARTES**” convienen entre sí que “**EL COLSAN**” asumirá los costos académicos (inscripción y colegiatura) y “**LA SRE**” cubrirá la cuota mensual de manutención equivalente a 4 veces la Unidad de Medida y Actualización a que se refiere el *“Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 (en adelante “**LA UMA**”), tratándose de estancias de movilidad estudiantil, estudios completos de licenciatura y maestría, así como estancias de investigación a nivel maestría; y, tratándose de doctorado, estancias de movilidad estudiantil y de investigación a nivel doctorado y estancias postdoctorales, de 5 veces “**LA UMA**”, seguro médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), transportación terrestre de la Ciudad de México a la ciudad donde se encuentra “**EL COLSAN**”, al inicio de la beca y de regreso al concluir los estudios, y si existe reciprocidad con el Gobierno del becario, la transportación internacional.

La gestión y trámites migratorios de los becarios beneficiados en los términos del presente instrumento serán realizados y sufragados por “**LA SRE**”, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria para este fin. En caso contrario, será responsabilidad de cada becario realizar dichos trámites y sufragar su costo conforme a la legislación mexicana en la materia, señalándose esta situación en la convocatoria de que se trate.

CUARTA.- Para que el alumno pueda conservar la beca, de acuerdo con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de “**LA SRE**”, deberá obtener un promedio mínimo de ocho punto cinco (8.5) en sus calificaciones en todos y cada uno de los periodos académicos establecidos.

Tratándose de estancias de investigación, de acuerdo con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de “**LA SRE**”, el becario deberá entregar trimestralmente los avances de la investigación avalados por el tutor de la investigación asignado por “**EL COLSAN**” en los que conste el grado de avance de la investigación. De igual manera, se entregará al término de la estancia un

MEG
5
A
A

informe final de los resultados obtenidos en la ejecución de su trabajo de investigación.

- QUINTA.-** El promedio de ocho punto cinco (8.5) en las calificaciones que se exige a los becarios de **"LA SRE"** entrará en vigor a partir de la firma del presente convenio, aclarando que este promedio se pide únicamente para la conservación de la beca y no para la obtención del título o grado, ya que para ello **"EL COLSAN"** se basará en los criterios que en la materia establezca su normatividad.
- SEXTA.-** Si alguno de los alumnos becarios reprobara una materia o no cumpliera con los avances objeto de su estancia de investigación en **"EL COLSAN"**, la beca será cancelada.
- SÉPTIMA.-** Los becarios de **"LA SRE"** a que se refiere este convenio, deberán respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para su desarrollo, cumplir con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de **"LA SRE"** y con la normatividad académica vigente en **"EL COLSAN"**, acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleva a cabo el programa.
- OCTAVA.-** A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como coordinadores y responsables a:

Por **"LA SRE"**:

Coordinador: A la Titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Responsable: A la Titular de la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural.

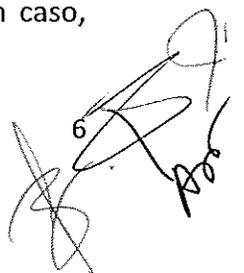
Por **"EL COLSAN"**:

Coordinador: A la Secretaria Académica.

Responsable: A la Directora de Vinculación.

- NOVENA.-** **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

HDF



DÉCIMA.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir parcial o totalmente las acciones del presente convenio; en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA

PRIMERA.- El presente instrumento deja sin efectos el convenio de colaboración a que se refiere el antecedente número II. La terminación del citado instrumento no afectará el desarrollo y la conclusión de las acciones, programas y proyectos que hubieran sido acordados durante su vigencia, hasta su total conclusión.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, en tanto que se prosiga con la realización de su objeto y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Las acciones que se realicen para cumplir su objeto podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios asignados a “LA AMEXCID” para el ejercicio fiscal correspondiente y/o a través de los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).

DÉCIMA

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en llevar a cabo evaluaciones a los resultados del programa de becas objeto del presente instrumento una vez al año.

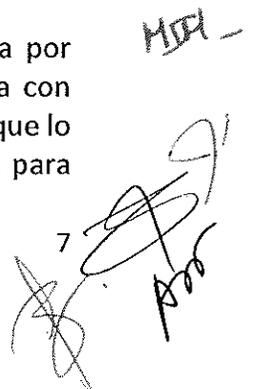
DÉCIMA

TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

CUARTA.- El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, previa comunicación por escrito a la otra con sesenta (60) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para

MIA -
7
Por



evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

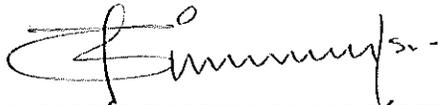
DÉCIMA

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento respecto a su operación, formalización, términos y cumplimiento será resuelta de común acuerdo. En caso de subsistir desacuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su alcance, se firma el presente convenio de colaboración en dos originales, quedando un tanto en poder de "LA SRE" y otro en poder de "EL COLSAN", en la Ciudad de México, el veintiuno de abril de dos mil dieciséis.

POR "LA SRE"

POR "EL COLSAN"



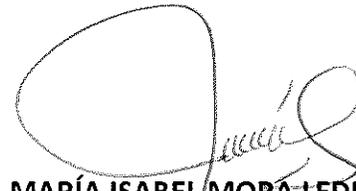
MTRA. MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA
MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO



DRA. MARÍA ISABEL MONROY CASTILLO
PRESIDENTA



LIC. ALEJANDRA DE LA PAZ NÁJERA
DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN
EDUCATIVA Y CULTURAL



DRA. MARÍA ISABEL MORA LEDESMA
SECRETARIA ACADÉMICA

ÚLTIMA PÁGINA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TRAVÉS DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y EL COLEGIO DE SAN LUIS A.C. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2016.-----